



**I. Nombre del área que clasifica.**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tamaulipas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

(SEMARNAT-03-003 C) Aprovechamiento para recursos maderables en ejidos y/o comunidades agrarias sin Manifestación de Impacto Ambiental  
SGPA/03-0217/21.

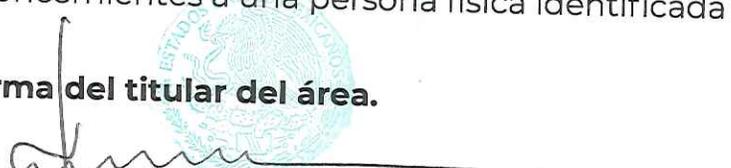
**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

  
Ing. Horacio del Ángel Castillo

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA 02/2021/SIPOT-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_02\\_2021\\_SIPOT\\_1T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf)



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/C9-0018/09/20

Oficio N° SGPA/03-0217/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2021

### EJ. CAÑÓN DE MIMBRES

#### PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 53, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Septiembre de 2020, al dictamen jurídico positivo No. MEMORÁNDUM NO. DFT-UJ-39/2020 de fecha 29 de Octubre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MEMORANDUM/03-0019/21 de fecha 11 de Marzo de 2021, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. ACUERDO CDF-TAM/19-11-20/01 de fecha 19 de Noviembre de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJ. CAÑÓN DE MIMBRES	Hidalgo	Tamaulipas	JOEL CISNEROS GALLEGOS

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJ. CAÑÓN DE MIMBRES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	454512.281	2664346.022
2	457035.568	2664285.741
3	457072.659	2664225.451
4	457075.503	2664221.84
5	458623.093	2658910.214





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/C9-0018/09/20

Oficio N° SGPA/03-0217/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2021

6	458644.894	2658870.107
7	458668.623	2658707.829
8	455500.764	2657466.462
9	453877	2661614.457
10	452475.709	2661065.451
11	451989.071	2662308.596
12	452471.637	2663679.345
13	453878.437	2664138.946

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJ. CAÑON DE MIMBRES	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	10/03/31

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJ. CAÑON DE MIMBRES	2531.376	2495.99	570.46

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJ. CAÑON DE MIMBRES	570.41 ( quinientos setenta punto cuarenta y uno )	20625.53 ( veinte mil seiscientos veinticinco punto cincuenta y tres )





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/C9-0018/09/20

Oficio N° SGPA/03-0217/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2021

Nombre del predio: EJ. CAÑON DE MIMBRES

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	11/03/21 - 10/03/22	3	Selección individual	Carya ovata	50.16	1.55
1	11/03/21 - 10/03/22	3	Selección individual	Pinus teocote	50.16	1373.78
1	11/03/21 - 10/03/22	3	Selección individual	Quercus polymorpha	50.16	42.01
1	11/03/21 - 10/03/22	3	Selección individual	Quercus rhysophylla	50.16	694.09
2	11/03/22 - 10/03/23	2	Selección individual	Brosimum alicastrum	39.98	1.32
2	11/03/22 - 10/03/23	2	Selección individual	Carya ovata	39.98	4.65
2	11/03/22 - 10/03/23	2	Selección individual	Pinus pseudostrobus	39.98	637.72
2	11/03/22 - 10/03/23	2	Selección individual	Pinus teocote	39.98	300.27
2	11/03/22 - 10/03/23	2	Selección individual	Quercus polymorpha	39.98	78
2	11/03/22 - 10/03/23	2	Selección individual	Quercus rhysophylla	39.98	911.33
3	11/03/23 - 10/03/24	1	Selección individual	Pinus pseudostrobus	66.25	633.15
3	11/03/23 - 10/03/24	1	Selección individual	Pinus teocote	66.25	850.84
3	11/03/23 - 10/03/24	1	Selección individual	Quercus polymorpha	66.25	60.81
3	11/03/23 - 10/03/24	1	Selección individual	Quercus rhysophylla	66.25	584.68



7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000  
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/C9-0018/09/20

Oficio N° SGPA/03-0217/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2021

4	11/03/24 - 10/03/25	4	Selección individual	Brosimum alicastrum	75.38	150.71
4	11/03/24 - 10/03/25	4	Selección individual	Carya ovata	75.38	45.31
4	11/03/24 - 10/03/25	4	Selección individual	Pinus pseudostrobus	75.38	.48
4	11/03/24 - 10/03/25	4	Selección individual	Pinus teocote	75.38	.03
4	11/03/24 - 10/03/25	4	Selección individual	Quercus polymorpha	75.38	205.62
4	11/03/24 - 10/03/25	4	Selección individual	Quercus rhysophylla	75.38	2034.05
5	11/03/25 - 10/03/26	6	Selección individual	Brosimum alicastrum	35.63	46.43
5	11/03/25 - 10/03/26	6	Selección individual	Carya ovata	35.63	30.23
5	11/03/25 - 10/03/26	6	Selección individual	Pinus pseudostrobus	35.63	.51
5	11/03/25 - 10/03/26	6	Selección individual	Pinus teocote	35.63	1.02
5	11/03/25 - 10/03/26	5	Selección individual	Quercus polymorpha	19.68	57.5
5	11/03/25 - 10/03/26	6	Selección individual	Quercus polymorpha	35.63	20.32
5	11/03/25 - 10/03/26	6	Selección individual	Quercus rhysophylla	35.63	1466.32
5	11/03/25 - 10/03/26	5	Selección individual	Quercus rhysophylla	19.68	526.52
6	11/03/26 - 10/03/27	6	Selección individual	Brosimum alicastrum	43.05	53.6
6	11/03/26 - 10/03/27	6	Selección individual	Carya ovata	43.05	34.89
6	11/03/26 - 10/03/27	6	Selección individual	Quercus polymorpha	43.05	23.45



7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/C9-0018/09/20

Oficio N° SGPA/03-0217/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2021

			individual			
6	11/03/26 - 10/03/27	6	Selección individual	Quercus rhysohylla	43.05	1692.45
7	11/03/27 - 10/03/28	7	Selección individual	Brosimum alicastrum	73.13	39.99
7	11/03/27 - 10/03/28	7	Selección individual	Carya ovata	73.13	28.09
7	11/03/27 - 10/03/28	7	Selección individual	Pinus pseudostrobus	73.13	.53
7	11/03/27 - 10/03/28	7	Selección individual	Pinus teocote	73.13	5.83
7	11/03/27 - 10/03/28	7	Selección individual	Quercus polymorpha	73.13	327.77
7	11/03/27 - 10/03/28	7	Selección individual	Quercus rhysohylla	73.13	1915.47
8	11/03/28 - 10/03/29	7	Selección individual	Brosimum alicastrum	24.42	13.05
8	11/03/28 - 10/03/29	8	Selección individual	Brosimum alicastrum	34.45	101.95
8	11/03/28 - 10/03/29	7	Selección individual	Carya ovata	24.42	9.17
8	11/03/28 - 10/03/29	8	Selección individual	Carya ovata	34.45	.82
8	11/03/28 - 10/03/29	7	Selección individual	Quercus polymorpha	24.42	107.01
8	11/03/28 - 10/03/29	8	Selección individual	Quercus polymorpha	34.45	48.42
8	11/03/28 - 10/03/29	7	Selección individual	Quercus rhysohylla	24.42	625.37
8	11/03/28 - 10/03/29	8	Selección individual	Quercus rhysohylla	34.45	1203.69
9	11/03/29 - 10/03/30	8	Selección individual	Brosimum alicastrum	38.96	115.29



7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000  
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/C9-0018/09/20

Oficio N° SGPA/03-0217/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2021

9	11/03/29 - 10/03/30	8	Selección individual	Carya ovata	38.96	.93
9	11/03/29 - 10/03/30	8	Selección individual	Quercus polymorpha	38.96	54.75
9	11/03/29 - 10/03/30	8	Selección individual	Quercus rhysophylla	38.96	1361.17
10	11/03/30 - 10/03/31	7	Selección individual	Brosimum alicastrum	9.5	5.08
10	11/03/30 - 10/03/31	9	Selección individual	Brosimum alicastrum	49.03	169.59
10	11/03/30 - 10/03/31	8	Selección individual	Brosimum alicastrum	10.79	31.94
10	11/03/30 - 10/03/31	8	Selección individual	Carya ovata	10.79	.25
10	11/03/30 - 10/03/31	9	Selección individual	Carya ovata	49.03	2.98
10	11/03/30 - 10/03/31	7	Selección individual	Carya ovata	9.5	3.57
10	11/03/30 - 10/03/31	8	Selección individual	Quercus polymorpha	10.79	15.17
10	11/03/30 - 10/03/31	9	Selección individual	Quercus polymorpha	49.03	337.17
10	11/03/30 - 10/03/31	7	Selección individual	Quercus polymorpha	9.5	41.65
10	11/03/30 - 10/03/31	7	Selección individual	Quercus rhysophylla	9.5	243.45
10	11/03/30 - 10/03/31	9	Selección individual	Quercus rhysophylla	49.03	874.57
10	11/03/30 - 10/03/31	8	Selección individual	Quercus rhysophylla	10.79	377.17

Subtotal Nombre del predio: EJ. CAÑÓN DE MIMBRES

20,625.53



7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000  
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/C9-0018/09/20

Oficio N° SGPA/03-0217/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2021

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RICARDO ISRAEL SANCHEZ MENDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 2, Número 20, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RS20

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJ. CAÑON DE MIMBRES	P-28-016-CAÑ-001/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/C9-0018/09/20

Oficio N° SGPA/03-0217/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2021

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. La intensidad de corta deberá ser aplicada de acuerdo al estudio y esta será para maderas duras del 15% a Encino (*Quercus sp.*) y hojosas, en maderas blandas el 20% para Pino (*Pinus sp.*) de acuerdo al estudio presentado.
12. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
13. Los Titulares de aprovechamientos forestales maderables están obligados a:  
Ejecutar trabajos para prevenir, combatir y controlar Incendios forestales mediante un Programa, el cual estará enfocado a realizar el control de residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, o bien mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocándolos en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.
14. Aplicar medidas tendientes a garantizar la protección y la conservación de la masa forestal, para su recuperación mediante métodos para fomentar la regeneración natural o renuevo y en caso de que no se establezca esta, reforestar las áreas aprovechadas de conformidad con lo señalado en el Programa de manejo.
15. Realizar en las áreas de aprovechamiento las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento del renuevo: a).- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento; b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe); c).- La vigilancia de las quemas generadas en terrenos aledaños, y d).- La no introducción de ganado a las áreas del aprovechamiento forestal.
16. El Promovente, será el responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas.
17. El establecimiento de una reglamentación interna que permita evitar cualquier afectación sobre poblaciones de flora y fauna silvestres, derivada de las acciones y/o actividades del personal que labore en el sitio.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/C9-0018/09/20

Oficio N° SGPA/03-0217/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2021

18. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá considerar durante el desarrollo del programa al menos las siguientes acciones: a).- Si por condiciones naturales se presentan anidaciones o guaridas de fauna silvestre, deberán ser reubicadas en áreas adyacentes; b).- Llevar a cabo, fuera de las áreas a intervenir, el establecimiento y la construcción de sitios de anidación y refugios para fauna silvestre, mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados. c).- Respetar los árboles que actualmente constituyan sitios de anidación o refugio de fauna silvestre, distribuidos en la superficie aprovechada. d).- La conformación de brigadas de vigilancia encargadas del control sobre aquellas vías de acceso existentes hacia las áreas intervenidas, a fin de evitar la extracción clandestina.
19. Aplicar el Programa de Reforestación propuesto de manera efectiva contemplando, entre otras áreas, las del aprovechamiento forestal, en caso de que después de un año de iniciado el Proyecto, no se haya establecido la regeneración natural. Dicho Programa, deberá llevarse a cabo en coordinación con la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tamaulipas, Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado.
20. Presentar al TERMINO DE CADA ANUALIDAD, a la PROFEPA, en el Estado, con copias respectivas de su acuse de recibido, a la Delegación Federal de la SEMARNAT en la Entidad, el siguiente informe: a).- Un Programa de Monitoreo o Seguimiento, en las zonas sometidas al aprovechamiento forestal maderable conforme a lo autorizado en el proyecto, con el fin de que los volúmenes extraídos correspondan a los volúmenes autorizados para cada una de las anualidades que serán ejercidas en el Ej. Cañón de Mimbres, ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas.
21. Así mismo de acuerdo al termino anterior deberá incluir: a).- Una memoria fotográfica de la vegetación en las áreas de aprovechamiento, así como las características del suelo; b).- La estimación de las densidades de la regeneración natural por área de aprovechamiento; c).- Resultados sobre el control de las vías de acceso existentes a las áreas que fueron aprovechadas, para evitar el clandestinaje, y d).- La supervisión, limpieza y conservación de suelos así como de los cuerpos de agua presentes en la zona, con el fin de detectar y remover los residuos productos del aprovechamiento y/o basura de cualquier clase.
22. Deberá realizar la capacitación de brigadas locales para el combate y control de incendios, plagas y enfermedades forestales a fin de evitar daños al ecosistema.
23. El Promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración, propuestas en el Proyecto, con pretendido aprovechamiento en el Ej. Cañón de Mimbres, municipio de Hidalgo, Tamaulipas así como de los TÉRMINOS establecidos en el presente resolutivo.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/C9-0018/09/20

Oficio N° SGPA/03-0217/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2021

24. El Promovente, deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Tamaulipas, de manera previa de cualquier eventual modificación a lo expresado en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, así mismo queda prohibido desarrollar actividades de aprovechamiento distintas a las señaladas en la presente autorización.
25. Comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar a la posible afectación de ejemplares de flora y fauna silvestres en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
26. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
27. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
28. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
29. El Promovente, será el responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas.
30. La presente NO AUTORIZA el cambio de uso de suelo de las áreas a intervenir. El uso del suelo actual será el que prevalezca durante y al finalizar el aprovechamiento; así mismo el aprovechamiento y/o extracción de individuos de flora y fauna catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
31. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado, vigilará el cumplimiento de los TÉRMINOS establecidos en el presente instrumento.
32. El prestador de servicios forestales será responsable solidario con el Titular del aprovechamiento forestal así como en la ejecución y evaluación del Programa de manejo y estudio correspondiente; Asesorar y dirigir los trabajos de aprovechamiento forestal; Realizar diagnósticos sobre Plagas y Enfermedades forestales; Dirigir, evaluar y controlar la ejecución del Programa de





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/C9-0018/09/20

Oficio N° SGPA/03-0217/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2021

manejo forestal; Elaborar los informes anuales de manera coordinada con el Titular del aprovechamiento forestal, Proporcionar asesoría técnica y capacitación a los Titulares del aprovechamiento forestal.

33. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
34. La presente resolución a favor del promovente, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Promovente, deberá de solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.
35. Cuando el titular del aprovechamiento renuncie a los derechos derivados de las autorizaciones o avisos, deberá avisar a la Secretaría mediante escrito libre de acuerdo al Art. 80 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
36. El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación al Programa de Manejo de Recursos Forestales Maderables en el Ej. Cañón de Mimbres, municipio de Hidalgo, Tamaulipas, en las condiciones en que fue expresado en la documentación de referencia, podrá suspender la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y demás Ordenamientos que resulten aplicables.
37. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
38. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
39. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
40. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015 SEMARNAT/SAGARPA-2007.
41. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/C9-0018/09/20

Oficio N° SGPA/03-0217/21

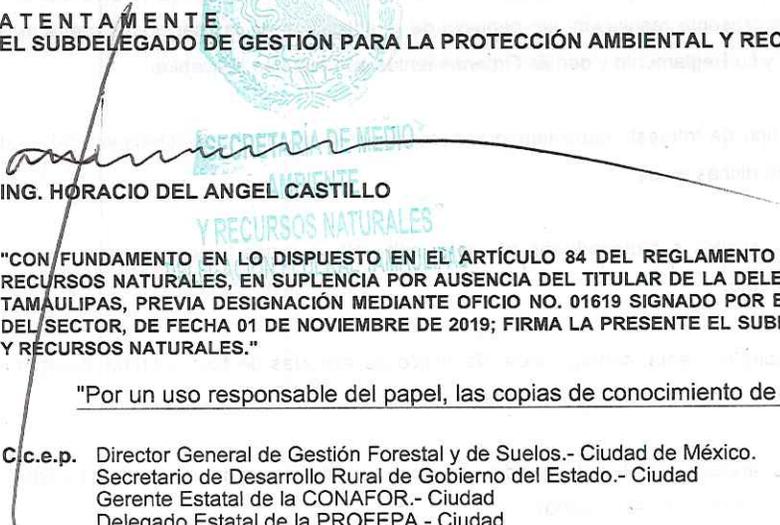
**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2021

42. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
43. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
44. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

  
ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01619 SIGNADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DEL SECTOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.  
Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.- Ciudad  
Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad  
Delegado Estatal de la PROFEPA.- Ciudad  
Presidente Municipal de Hidalgo.- Tamaulipas  
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio  
Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Ciudad  
Archivo y Minutario

HAC\*SLCH\*RJLB F. 1900 y 2138

